Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 30 de 12/02/2024

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

991 *ASUNTO: ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO (2024/11-SEC): CONVOCATORIA.*

Edicto

ASUNTO: ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO (2024/11-SEC): Convocatoria.

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto, queda abierta convocatoria pública para su designación. Todos los interesados podrán presentar solicitud en los registros del Ayuntamiento de Aspe (Oficina de Atención al Ciudadano -Plaza Mayor núm. 1, CP 03680- y registro electrónico) durante el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y conforme al modelo facilitado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que consta en el expediente y anexamos.

Dicha elección se efectuará por el Ayuntamiento entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente.

Todo ello, en virtud del Art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García

Fecha: 07/02/2024 Hora:18:05:17

ANEXO.- MODELO DE SOLICITUD:

"INSTANCIA DE PRESENTACIÓN AL CARGO DE JUEZ DE PAZ

☐ TITULAR / ☐ SUSTITUTO DE ASPE.

Apellidos: ..... Nombre:.....

Documento Nacional de Identidad: .....

Fecha de Nacimiento: .....

Domicilio: ..... Localidad: .....

Convocatoria B.O.P.: ……

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE CAPACIDAD Y DE COMPATIBILIDAD

Que reúno los requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento nº 3/1995 de 7 de junio de Los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de junio), artículo 1.2. del Título I y artículo 13 del Título II.

Que NO incurro en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea aplicable:

1º. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, comunidades autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependiente de cualquiera de ellos.

2º. Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, comunidades autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos y otras.

3º. Con el ejercicio de la Abogacía y la Procuraduría y con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

Art. 395 No podrán los jueces pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.

Tampoco podrán tomar en las elecciones legislativas o locales más parte que la de emitir su voto personal. No obstante, ejercerán las funciones y cumplimentarán los deberes inherentes a sus cargos.

---

* Se acompaña relación de méritos y/o currículo-vitae.

En ..... a ..... de ..... 20___.

Firmado:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE."